



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 654/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-053-2022

FECHA : 30 de diciembre de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-053-2022, de 23 de marzo de 2022, se formularon cargos en contra de Dionisio Roberto Anabalón Arivel, titular de la unidad fiscalizable "Templo Fuego de Dios", localizada en Sector Isla de Coihuín, Puntilla de Coihuín, Carretera Austral km. 7, s/n, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("en adelante, LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 38/2011. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	La obtención, con fecha 7 de abril de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

Que, en virtud de lo anterior, Dionisio Roberto Anabalón Arivel, con fecha 14 de abril de 2022 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue aprobado con fecha 12 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-053-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") expediente DFZ-2022-2054-X-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 18 de octubre de 2022.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las cinco (5) acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: "La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones n° 1, 2, 3 y 5 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3 / ROL D-053-2022 de esta Superintendencia."



Sin embargo, con igual fecha de la derivación del informe ya elaborado y referido en los párrafos anteriores, y con un retraso de diez (10) días, la titular acompañó su reporte final, junto con Reporte de Inspección Ambiental N° 097582022, elaborado por ETFA ACUSTEC, de fecha 11 de octubre de 2022, respecto de los cuales es posible concluir el cumplimiento de las medidas propuestas en su programa de cumplimiento.

En vista lo anterior, y en atención a que el fin último del PdC es el retorno al cumplimiento, si bien el informe de fiscalización ambiental concluye el incumplimiento de aquel, no es posible obviar por este Departamento los nuevos antecedentes y, considerándose el retraso en la presentación del reporte final como algo menor –atendidas las características del presente procedimiento–, se concluye un cumplimiento del instrumento.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo con lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-053-2022.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-053-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-2054-X-PC ni la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento del Superintendente, en base a los antecedentes por este acto se remiten y de acuerdo con la normativa aplicable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega

**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

JVM

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Región de Los Lagos, SMA.